

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 314
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 17 de noviembre de 2022, siendo las 10:38 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°314 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 313.
2. Consulta pública de propuesta normativa referida a modelo estándar de provisiones para cartera de consumo en bancos.
3. Autorización de existencia de NVS Administradora General de Fondos S.A.
4. Emisión de Norma de Carácter General sobre información de Administradoras Generales de Fondos por fondos a Cuerpo de Bomberos.
5. Emisión de Norma de Carácter General que modifica Norma de Carácter General N°426.
6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
7. Informe de Ejecución de Acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse participando en el Seminario Ley Fintech de la Universidad de Chile.

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 3, 4 y 5 de tabla; y Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 6 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Paola Rivas Agusto, Abogado Jefe de la Dirección Jurídica de Licenciamiento de Conducta; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, el Secretario General y la Directora General Jurídica (s) asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. El Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L. N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Informe de Comisionado sobre abstención en materia que se indica:

El Secretario General informa al Consejo que mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2022, el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz ha manifestado su inhabilidad respecto de la autorización de existencia de NVS Administradora General de Fondos S.A., en razón de mantener una amistad íntima con [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anterior, se abstendrá de participar y votar en todas las instancias en que el Consejo deba conocer, discutir, resolver o pronunciarse sobre esta materia.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 313

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 313.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse participando en el Anual Global Meeting y en las reuniones del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) a la fecha de celebración de la Sesión antes señalada.

2. Consulta pública de propuesta normativa referida a modelo estándar de provisiones para cartera de consumo en bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo disponer la publicación de la propuesta normativa referida al método estándar de provisiones para las colocaciones de consumo de las instituciones bancarias por un nuevo período de participación.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 299, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 5.205 de 4 de agosto de 2022, el Consejo resolvió poner en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 21 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, la Circular que establece modificaciones al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNC), con el objetivo de introducir el método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Luego, indica que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G. solicitó la extensión del plazo de consulta pública de la referida propuesta normativa, a fin de poder analizar en profundidad los diversos detalles de la propuesta y evaluar apropiadamente tanto el nivel de pérdidas esperadas, como sus determinantes.

En virtud de lo anterior, propone al Consejo la publicación de la propuesta normativa por un nuevo período de participación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 del D.F.L N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, conforme al cual corresponderá a la CMF la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.
- EL N°6 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la CMF para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El Capítulo B-1 del CNC, que establece las metodologías estandarizadas que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del CNC un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Autorización de existencia de NVS Administradora General de Fondos S.A.

Conforme a lo señalado en el numeral IV de la presente Acta, hace abandono de la Sesión el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia y aprobación de estatutos de NVS Administradora General de Fondos S.A.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de 3 de junio de 2022, complementada por presentación de fecha 13 de septiembre de 2022, la sociedad NVS Administradora General de Fondos S.A. solicitó a este Servicio la obtención de la resolución que autorice su existencia y apruebe sus estatutos, en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.

- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, que señala que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan, acuerdan aprobar la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima NVS Administradora General de Fondos S.A. y sus estatutos que constan en la escritura pública de fecha 20 de mayo de 2022, otorgada en la Décimo Séptima Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle y complementada por escritura pública de fecha 9 de septiembre de 2022, otorgada en la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Regulación de Conducta de Mercado la facultad de dictar la resolución respectiva, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L. N°3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

4. Emisión de Norma de Carácter General sobre información de Administradoras Generales de Fondos por fondos a Cuerpo de Bomberos

Se deja constancia que se reintegra a la Sesión el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General que imparte instrucciones para el envío de la información a que se refieren los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 (“Ley Única de Fondos”), los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo deberán ser entregados por la respectiva Administradora General de Fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Por su parte, señala que conforme al artículo 38 bis de la Ley Única de Fondos, las Administradoras Generales de Fondos deberán informar a la CMF, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior. Asimismo, de acuerdo con el artículo 80 bis de la Ley Única de Fondos, las Administradoras Generales de Fondos deberán informar a la CMF, en el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en cada fondo al cierre del año anterior.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 306, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 6.246 de 26 de septiembre de 2022, resolvió poner en consulta pública la referida propuesta normativa. Tras haber analizado los comentarios recibidos en esa instancia, se ha definido el texto de la normativa que se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación

del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerdan aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que imparte instrucciones para el envío de la información a que se refieren los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°3 de esta Acta.

5. Emisión de Norma de Carácter General que modifica Norma de Carácter General 426.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426 (NCG 426).

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que con fecha 10 de septiembre de 2018 esta Comisión dictó la NCG 426, que determina las infracciones de menor entidad que serán sometidas al procedimiento simplificado establecido en el párrafo 3 del Título IV del D.L N°3.538.

Señala que desde la fecha de emisión de la NCG 426, esta Comisión ha emitido diversas regulaciones, que en ciertos casos han derogado o reemplazado las normas que contienen obligaciones cuyo incumplimiento es tratado en la NCG 426.

En ese contexto, somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426, a efectos de

actualizar las referencias normativas que con el tiempo han sido derogadas o reemplazadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 54 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones del Consejo, determinar, mediante una norma de carácter general, aquellas infracciones de menor entidad que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado al que se refiere el Párrafo 3 del Título IV del mismo Decreto Ley, así como también el rango de sanciones aplicables a esas conductas de conformidad con el Título III del referido Decreto Ley.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El inciso tercero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 establece que no se requerirán los trámites a los que se refiere el considerando anterior cuando la Comisión, por resolución fundada, estime que estos resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426, y eximirla de los trámites a los que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

La Presidenta señala que, mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 27 de octubre de 2022, Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 6.648 de 12 de octubre de 2022, que impuso sanción de multa de UF 1.050 a la referida entidad.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 6.648, manteniendo la sanción de multa impuesta Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Informe de Ejecución de Acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, [REDACTED] de [REDACTED] que solicita al Director General de Supervisión Prudencial realizar un análisis de la industria de provisión de seguros a primer requerimiento y su comparación con equivalentes internacionales, según Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313.
2. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, [REDACTED] de [REDACTED] que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alerta en la página web del Servicio, a objeto de informar al público respecto de los hechos a que se refieren los Oficios Reservados UI [REDACTED], según Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313.
3. Oficios Reservados [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, que ejecutan Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° [REDACTED], que aprueban efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
4. Resolución Exenta N°7.400 de 11 de noviembre de 2022, que aplica sanción de multa a Cesce Chile Aseguradora S.A.
5. Resolución Exenta N° 7.401 de 11 de noviembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 311, que aprueba la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, de la sociedad ECR Osorno Corredores de Bolsa de Productos.
6. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
7. Resolución Exenta N° 7.519 de 17 de noviembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta por 30 días corridos, así como la consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, de la propuesta normativa que deroga y reemplaza la Norma de Carácter General N°233, acompañado de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 312, que aprueba la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, eliminando la exigencia de contar con un título ejecutivo para el reporte de la información de deudores, efectuando además un ajuste de concordancia en el Capítulo 20-6 de la misma Recopilación, posponiendo hasta el 31 de diciembre de 2022 el periodo de marcha blanca del archivo D10 para el caso de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, e incorporando un periodo adicional de validación de cuatro meses para su validación, previo a su incorporación a la nómina refundida; así como el informe normativo.
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
3. Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313, que aprueba dictar la Norma de Carácter General para Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor y el informe de impacto normativo y dictar la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago.
4. Acuerdo N°8 adoptado en Sesión Ordinaria N° 313, que aprueba la autorización de existencia a la sociedad anónima especial Prex Chile S.A. y delega la facultad de dictar la resolución respectiva.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:00 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

18-01-2023

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

02-12-2022

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

29-11-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme